

DECRETO N° 0938

NEUQUÉN, 17 JUL 2009

El Expediente TMF N° 25198 -Año 2007- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **STELLA MARIS LÓPEZ**, apoderada de la firma F&P S.A., contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Sanidad e Higiene Alimentaria, de la Calidad Ambiental y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, según lo tipificado en los Artículos 153º), 44º), por tres hechos, y 150º), por tres hechos, de la Ordenanza N° 8033, condenando a la firma **F&P S.A.**, al pago de 780 módulos, equivalentes a la suma de \$ 5.460.-, con más la suma de \$ 28.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la recurrente manifiesta que la inspección coincidió con el ingreso de los empleados encargados del local, por lo que no se alcanzó a cumplir con la labor diaria de orden y limpieza;

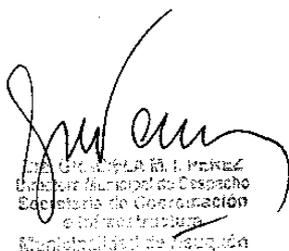
Que continúa expresando que el informe de antecedente agregado a las actuaciones no fue solicitado ni motivado por ningún acto administrativo previo, por lo que no puede ser tenido en cuenta al momento de dictarse la sentencia; por ende, el fallo condenatorio carece de validez, atento a la nulidad de lo actuado previamente;

Que además, en el informe mencionado se observan dos personas jurídicas distintas, por un lado F&P S.A. y por el otro Franz y Pepone S.A., cuyos antecedentes no se pueden acumular bajo ningún punto de vista;

Que por lo expuesto, solicita se revoque íntegra o parcialmente la sentencia recaída;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos


Dra. Graciela M. L. Pineda
Unidad Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Jurídicos (Dictamen N° 316/09), manifestando que los argumentos expuestos por la recurrente no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que para realizar la actividad denunciada deben cumplimentar con lo exigido en la Ordenanza N° 8033, principalmente si se tiene en cuenta que en el manejo de alimentos es indispensable extremar las medidas de higiene a fin de evitar daños a la población, por lo que resulta justa y equitativa la pena impuesta;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **STELLA MARIS LÓPEZ**, apoderada de la firma **F&P S.A.**, atento a que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 316/09 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 25198 -Año 2007.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la recurrente de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MG.-



FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

